

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO RELATIVA AL EXPEDIENTE PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS CENTRALES TÉRMICAS DE GENERACIÓN DE FRÍO, CALOR Y VAPOR, APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA SOLAR, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS, Y CONTROL DE GESTIÓN EFICIENTE DE ENERGÍAS TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

PA 420/2024 CCA: +6.C1DDR1+ CONTR: 2024/799888

La presente Memoria justificativa se emite por esta Dirección Gerencia en calidad de Órgano de Contratación de la Central Provincial de Compras de Huelva, estando facultado para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa, en virtud de la delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2 de febrero de 2022) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la Atención Sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población de tal forma que se aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social, así como garantizar la asistencia sanitaria pública a la población adscrita de forma continuada, para la consecución de los fines que como servicio público tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud (conforme al art. 28 de la LCSP, en relación con el art. 116).

Para ello ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance para mejorar la calidad de los servicios que redunden en un mayor rendimiento de la actividad asistencial, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

Con fecha 13 de agosto de 2024, la Dirección Gerencia autorizó sobre la necesidad de realizar la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS CENTRALES TÉRMICAS DE GENERACIÓN DE FRÍO, CALOR Y VAPOR, APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA SOLAR, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS, Y CONTROL DE GESTIÓN EFICIENTE DE ENERGÍAS TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA**, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva se encuentra en un continuo proceso de renovación tecnológica, haciendo necesario dar un nuevo enfoque al tipo de servicios energéticos, con el inicio de una nueva contratación que abarque, exclusivamente, el servicio de mantenimiento.

La idoneidad del objeto del contrato se justifica por la importancia de conseguir el mejor estado de conservación de equipos, elementos, componentes y partes que conforman las citadas instalaciones, facilitar la obtención de las prestaciones esperadas, asegurar su conducción y correcto funcionamiento realizan el mantenimiento técnico legal necesario que minimice las posibles paradas por averías, y la adecuación de las instalaciones objeto del mismo a las necesidades funcionales de los edificios. Todo ello dentro de un equilibrio entre las prestaciones que proporcionan y su coste de explotación.

Central Provincial de Compras de Huelva
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez

1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MARIA TURMO FERNANDEZ	FECHA	23/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKYMWFZJSFYGHWSF3VQ7GAM2F	PÁGINA	1/5	

En este sentido, la contratación de la prestación de un servicio de mantenimiento resulta imprescindible para satisfacer las necesidades establecidas de energía eléctrica y térmica en los edificios del hospital, mediante la transformación de energías primarias (gas natural), en procesos de cogeneración, garantizando una gestión energética eficiente (funcionamiento continuo y eficaz de las instalaciones), una gestión energética medioambiental y un rendimiento óptimo (optimizando los programas de control de gestión de las instalaciones).

2. JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE MEDIOS PROPIOS.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 30, apartado 3º de la LCSP, la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del título II del Libro II de la mencionada Ley.

Dada la naturaleza de los mantenimientos a realizar, según la legislación vigente que le es de aplicación, así como las condiciones que debe cumplir la empresa mantenedora de acuerdo a esa normativa, el centro no dispone en la actualidad de los medios humanos o técnicos, ni las acreditaciones legales necesarias como empresa para la correcta realización de los trabajos incluidos en el expediente.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el Procedimiento Abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ordinaria.

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP y, de conformidad con las reglas de los artículos 19 y 22 de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES.

Se establece la conveniencia de no división de lotes del objeto del contrato, dado que la correcta ejecución del servicio desde el punto de vista técnico, a la vista de la alta complejidad, tanto de equipamiento como de infraestructura, requiere la gestión de los mantenimientos incluidos por una empresa especializada y acreditada legalmente, que pueda atender a los distintos mantenimientos de los diferentes componentes de la instalación.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En base a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación durante la vigencia del contrato, asciende a la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.274.296,78 €), siendo el importe de IVA, del 21%, de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (687.602,32 €), haciendo todo ello un importe total (IVA incluido), de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MARIA TURMO FERNANDEZ	FECHA	23/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKYMxWFZJSFYGHWSF3VQ7GAM2F	PÁGINA	2/5	

OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (3.961.899,10 €), para un período de 24 meses de contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de esta contratación asciende a la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (8.840.601,31€)**, que se corresponde con la suma del presupuesto base de licitación, IVA excluido, el importe de las posibles prórrogas y el importe de las posibles modificaciones del contrato (hasta un 20%).

Se desglosa el resumen de estos valores indicados de la siguiente forma:

CONCEPTOS	DETALLE	IMPORTES
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	24 meses	3.274.296,78 €
PRÓRROGA	36 meses	4.911.445,17 €
MODIFICACIÓN	20%	654.859,36 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		8.840.601,31€

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Los criterios que se tendrán en consideración para acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional son:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Se presentará una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior al presupuesto total de licitación, IVA incluido, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

Si el empresario estuviese inscrito en el Registro Mercantil, lo empresarios acreditarán su volumen anual de negocios por medio de sus cuentas anuales, aprobadas y depositadas, en el mencionado registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MARIA TURMO FERNANDEZ	FECHA	23/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKYMxWFZJSFYGHWSF3VQ7GAM2F	PÁGINA	3/5	

Se presentará una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres y se atenderá a los tres primeros dígitos del respectivo código de la CPV.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Establece el Artículo 145 y 146 de la LCSP, que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esta circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de servicios que tiene una incidencia capital en la salud pública de la ciudadanía, fundamentan que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo y económico.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.3 f) del referido texto legal, procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación, al tratarse de un contrato de servicio y no ser el precio el único factor determinante de la adjudicación. La valoración de los criterios se realizará en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación establecidos en este contrato, con preponderancia de los que están basados en fórmulas, se detallan en el Anexo B al Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 80% de la puntuación para los automáticos y 20% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión Técnica designada al efecto, encargada de la valoración de las ofertas, para aquellos criterios de carácter no automático.

9. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Se hace constar expresamente, para el presente expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del referido contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

10. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO.

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MARIA TURMO FERNANDEZ	FECHA	23/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKYMxWFZJSFYGHWSF3VQ7GAM2F	PÁGINA	4/5	

11. AUTORIZACIÓN PREVIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS DEL SAS.

La Dirección General de Gestión Económica y Servicios, con fecha 19 de julio de 2024, emite informe autorizando la contratación solicitada, conforme a lo dispuesto en la apartado VI de la Instrucción 46/2022, de 23 de junio de 2022, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, sobre determinados aspectos en materia de Contratación.

12. APROBACIÓN DE PLIEGOS

De conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con fecha 20 de agosto de 2024, se autoriza el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas, una vez que la Asesoría Jurídica Provincial del SAS en Huelva, con fecha 14 de agosto de 2024, ha emitido informe favorable, remitiéndose al informe HU - INFORME 2024 / 035.

13. APROBACIÓN EXPEDIENTE Y GASTO

De conformidad con el Art.117.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 23/08/2024 se resuelve Aprobar el Expediente y el Gasto.

EL DIRECTOR MÉDICO
 DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA
 (Por Ausencia, del Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva,
 en virtud del Decreto 105/86, de 11 de junio)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MARIA TURMO FERNANDEZ	FECHA	23/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKYMxWFZJSFYGHWSF3VQ7GAM2F	PÁGINA	5/5	